



Doc 10080
A39-Min. P1-7
ENMIENDA NÚM. 1
24/8/17

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

**ASAMBLEA
39º PERÍODO DE SESIONES**

Montreal, 27 de septiembre — 6 de octubre de 2016

SESIONES PLENARIAS

Actas

ENMIENDA NÚM. 1

Sustitúyanse las páginas 55 y 56 del Doc 10080 (A39-Min. P/7) por las adjuntas, en las que se reproduce el añadido de la reserva formulada por Brasil respecto de la Resolución 22/2, y que también contienen enmiendas a los párrafos 30 y 32. Renumérense el párrafo 34 y los subsiguientes por haberse añadido un nuevo párrafo.

(3 páginas)

liderazgo la Asamblea no habría llegado a ese punto. El Presidente del Consejo había sido la personificación de un líder firme, con una clara visión para el éxito y comprometido con la inclusividad y la transparencia. Los Estados Unidos deseaban asimismo mostrar su reconocimiento hacia los 65 Estados que ya se habían presentado voluntarios para participar en las fases iniciales del plan mundial de MBM antes incluso de su aprobación. Por decirlo suavemente, los Estados Unidos estaban entusiasmados por su liderazgo. Esa determinación desde el principio enviaba un potente mensaje al mundo de que los Estados estaban dispuestos a tomar la iniciativa a fin de asegurar el desarrollo sostenible de este sector crítico de la aviación; a tomar la iniciativa en pro de una solución mundial acerca de las emisiones de la aviación internacional; y a tomar la iniciativa para hacer frente a uno de los mayores desafíos mundiales de su época. Los Estados Unidos esperaban que más Estados participaran voluntariamente en las próximas semanas y meses, y trabajarían sin descanso con los Estados a partir de esa fecha para garantizar que tuvieran la capacidad y el apoyo técnico necesarios para poner en marcha el plan mundial de MBM.

29. La Delegada de los Estados Unidos hizo hincapié en que se trataba de un momento de gran orgullo para la OACI y señaló que la Organización había demostrado siempre su capacidad para resolver problemas difíciles estableciendo unos objetivos muy elevados y tomando una perspectiva de largo plazo. Cuando la Asamblea adoptara la Resolución 22/2, la OACI mostraría, una vez más, que era un auténtico modelo de cooperación y liderazgo internacional. Por tanto, instó a los delegados a que la adoptaran.

30. Al no haber objeciones, el Presidente declaró aprobado el Informe del Comité Ejecutivo contenido en la nota WP/462, en su forma enmendada con arreglo a los párrafos 14 a 16 de la presente sección, y adoptada la Resolución 22/2: *Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente – Plan mundial de medidas basadas en el mercado (MBM)*, con sujeción a las reservas expresadas (en orden alfabético) por los Delegados de la Argentina, la Federación de Rusia, la India y Venezuela (República Bolivariana de). Muchas de estas reservas fueron confirmadas posteriormente por escrito, como solicitó el Presidente de la Asamblea. Asimismo, la Secretaria General recibió una reserva de China con respecto a la Cláusula dispositiva 23 de la Resolución 22/2 por medio de una carta de fecha 21 de octubre de 2016 y una reserva del Brasil con respecto a las Cláusulas dispositivas 21 y 23 de la Resolución 22/2, por medio de una Nota verbal de fecha 4 de noviembre de 2016. Los textos de las reservas se reproducen más adelante y también se publicaron en el sitio web del 39º período de sesiones de la Asamblea en *Documentación, Resoluciones*.

31. Se señaló que los textos revisados de los Informes aprobados del Comité Ejecutivo sobre la cuestión 22 en los que figuraban las Resoluciones 22/1 y 22/2 se publicarían en las notas WP/529 y WP/530.

32. El Secretario del Comité Ejecutivo invitó a los Estados que ya habían comunicado a la OACI su intención de participar voluntariamente en el CORSIA a confirmar a la Secretaría su participación cuanto antes, tras lo cual recibirían un documento de confirmación. Se invitó a los Estados que aún no hubieran indicado su intención de participar voluntariamente y desearan hacerlo a informar cuanto antes a la Secretaría al respecto, a fin de obtener el documento de confirmación.

Reservas expresadas en relación con la Resolución 22/2 sobre un plan mundial de MBM

33. Tras reafirmar el firme compromiso de su Estado con la aplicación de la Resolución 22/2, el Delegado de la Argentina manifestó su reserva relativa a las cláusulas dispositivas 3, 4 y 5 de la misma, respecto a la meta mundial de crecimiento neutro en carbono para 2020 (CNG2020), que su Estado había formulado previamente como posición de principios en el 38º período de sesiones de la Asamblea relativa a la cláusula dispositiva 7 de la Resolución A38-18 de la Asamblea: *Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente – Cambio climático*.

34. Brasil, que había expresado su reserva con respecto a la admisibilidad de las unidades de emisión para su uso en el CORSIA tanto en su nota A39-WP/233 como durante su presentación de la misma ante el Comité Ejecutivo (EX/3), y que luego había repetido su postura en la Plenaria, envió a la Secretaría el texto de su reserva respecto de las Cláusulas dispositivas 21 y 23 de la Resolución 22/2 mediante una Nota verbal de fecha 4 de noviembre de 2016, que se reproduce a continuación:

Con respecto a la cláusula dispositiva 21: “El Gobierno del Brasil declara su entendimiento de que las unidades de emisión generadas mediante los mecanismos acordados multilateralmente en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, concretamente el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto y el mecanismo establecido por el Artículo 6, inciso 4, del Acuerdo de París, ya son admisibles para el CORSIA”.

Con respecto a la cláusula dispositiva 23: “Habida cuenta de la necesidad de que el CORSIA tenga los más altos niveles de integridad, el Gobierno del Brasil expresa su reserva respecto del uso, en el CORSIA, de las unidades de emisión generadas a partir de mecanismos, instrumentos o arreglos fuera del marco de la CMNUCC. El Gobierno del Brasil declara además que cualquier transferencia de unidades resultantes de la mitigación que se haya logrado en el territorio del Brasil esté sujeta a la aprobación previa y oficial del Gobierno Federal”.